



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



VISTO:

La Ley Provincial N° 9.841, que regula los usos del suelo en la Región Metropolitana de Córdoba (espacio geográfico que contiene el anillo de Circunvalación Metropolitano y las localidades relacionadas con este componente vial) y la Ordenanza Municipal N° 909/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que continúa vigente la Ley Provincial N° 9.841 y el vigor del límite espacial que configura la primera etapa del Plan Metropolitano de Usos del Suelo, que será complementada por la segunda etapa, con alcance a las localidades relacionadas con el anillo de Circunvalación Regional.

Que la regulación de los usos del suelo es considerada como un componente del "Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano" y, como tal, configura una normativa que se complementa con otras acciones, disposiciones, planes, programas y proyectos orientados hacia un desarrollo ambiental equitativo y sostenible; previendo la adhesión por parte de las Municipalidades que forman parte del anillo dentro de los límites espaciales que responden al proceso de crecimiento de las ciudades a lo largo del tiempo, en la búsqueda de un plan metropolitano armonizado.

Que este municipio se encontraba adherido a esta normativa con anterioridad, pero que, a través de la Ordenanza N° 909/2014, se dispuso "*dejar sin efecto la adhesión*" a la Ley Provincial N° 9.841.

Que los límites entre localidades pertenecientes a regiones metropolitanas son de difícil definición, ya que como sistema urbano funcionan de manera integral conformando una red de influencia recíproca. Es fundamental entonces, que los municipios y comunas pertenecientes a estas áreas se alineen a un plan metropolitano, armonizando según este las directivas de los planes locales.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Que este municipio ha mantenido reuniones con el Instituto de Planificación del Área Metropolitana (IPLAM) para regularizar las actividades que deben llevarse a cabo por ambas partes.

Que resulta necesario y procedente volver a adherir a la Ley Provincial N° 9.841.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1212.

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la Ley Provincial N° 9.841, que legisla la regulación de los usos del suelo en la Región Metropolitana (Primera Etapa), en el espacio geográfico que contiene el Anillo de Circunvalación Metropolitano y las localidades relacionadas con este componente vial, de conformidad al Anexo Grafico N° 1, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de esa normativa.-

Artículo 2°: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 909/2014.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, pase a Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 05 días del mes de abril del 2021.-

V. Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Araoz Nicolás Alejandro
Concejal

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS